

CÓDIGO BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACION VODAFONE ESPAÑA

PREÁMBULO

La Fundación Vodafone España (en adelante, también la “**Fundación**”) es una organización privada, sin ánimo de lucro, de duración indefinida, con plena personalidad jurídica y capacidad jurídica y de obrar y que figura inscrita en el Registro de Fundaciones.

El Patronato de la Fundación Vodafone España, consciente de la importancia adoptar buenas prácticas que garanticen la consecución de sus fines fundacionales, ha aprobado en su reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2016 el presente Código de Buen Gobierno de la Fundación Vodafone España, que recoge las principales recomendaciones en materia de buen gobierno de las entidades sin ánimo de lucro y los principios de responsabilidad social fundacional.

De conformidad con lo anterior, el sistema de gobierno de la Fundación se articula en torno a las siguientes normas:

- Los Estatutos de la Fundación, que junto con la Ley, constituyen su norma básica.
- El Código de Conducta del Grupo Vodafone y sus principios corporativos, que inspiran y definen la manera en que la Fundación desarrolla su misión.
- El presente Código de Buen Gobierno, que interpreta y desarrolla los Estatutos de la Fundación y que constituye el instrumento que sirve de guía para que el Patronato y empleados de la Fundación orienten su actuación al cumplimiento de los fines fundacionales, con arreglo a los principios recogidos en el mismo.

CAPÍTULO I: MISIÓN Y ACTIVIDADES

1. Finalidad

El presente Código de Buen Gobierno de la Fundación está llamado a desarrollar los principios que sirven de guía para la actuación de los miembros del Patronato y empleados de la Fundación en la planificación y ejecución de todas aquellas actividades mediante las que persigue sus fines fundacionales.

2. Misión y actividades

La misión de la Fundación Vodafone España es promover el apoyo y la creación de soluciones de Tecnología de la Información y Comunicación (en adelante, “**TIC**”) que contribuyan eficazmente a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de las personas mayores a través de las diferentes líneas de actuación que se resumen en “*Connecting for Good*” y que se aprueban anualmente por el Patronato dentro del Plan de Actuación correspondiente :

- Acercar la tecnología de Vodafone para evitar la brecha digital.
- Favorecer la participación de los grupos vulnerables en la sociedad de la información.

- Apoyar la autonomía personal de las personas mayores y/o con discapacidad en lo cotidiano.
- Realizar estudios prospectivos sobre el impacto de las TIC en los citados colectivos.
- Formar y sensibilizar a los profesionales sobre la importancia de la accesibilidad para todos.
- Hacer accesible las TIC en las universidades.
- Promover soluciones innovadoras que mejoren la calidad de vida y la integración social.
- Facilitar la inserción laboral de las personas con discapacidad.
- Utilizar el potencial de proyectos de otras fundaciones del Grupo Vodafone para implementarlos localmente.

CAPÍTULO II: SOCIEDAD FUNDADORA Y LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

3. Sociedad Fundadora

Vodafone España, S.A.U. es la sociedad fundadora de la Fundación Vodafone España, ostentando el Presidente de su Consejo de Administración la condición de Patrono nato de la misma.

La Fundación no repartirá ningún remanente o beneficio a la sociedad fundadora, ni siquiera en caso de disolución, destinado los excedentes a la consecución de sus objetivos fundacionales.

4. Principios corporativos

Los principios corporativos que guían la actuación de la Fundación en la consecución de sus fines están contenidos en el Código de Conducta del Grupo Vodafone, que es la norma fundamental que rige la actuación del conjunto de las entidades del Grupo Vodafone.

En consecuencia, los Patronos y empleados de la Fundación Vodafone España deberán respetar los siguientes principios corporativos:

- a) Conducta individual. La Fundación Vodafone España, sus Patronos y empleados actuarán con honestidad, integridad y equidad en el desarrollo de la actividad y desempeño de sus funciones.
- b) Cumplimiento de la Ley. La Fundación Vodafone España, sus Patronos y empleados cumplirán con las disposiciones legislativas nacionales e internacionales vigentes, respetando los buenos usos y prácticas del sector en el que operan.
- c) Seguridad y Salud. La Fundación Vodafone España protegerá la salud, seguridad y bienestar de sus empleados, colaboradores, socios y de las comunidades con las que desarrolla su misión.
- d) Integridad financiera. Los proyectos en los que participe la Fundación Vodafone se adecuarán al Plan de Actuación anual, que estará siempre basado en criterios socioeconómicos y adecuados a sus fines.

- e) Empleados. La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando el respeto de los principios corporativos del Grupo Vodafone, la no discriminación y la igualdad de oportunidades. Las relaciones con los empleados de la Fundación y de los empleados entre sí están basadas en el respeto a las personas y a los Derechos Humanos.
- f) Política de Comunicaciones Públicas. La Fundación Vodafone España dará a conocer, con carácter general, sus fines, los proyectos y las actividades que desarrolla, los beneficiarios de su actuación y toda la información relevante utilizando como medio principal su página Web: www.fundacionvodafone.es. Las comunicaciones se realizarán de modo abierto y transparente con las comunidades con las que opera.

5. Rendición de cuentas y transparencia

La Fundación Vodafone España, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, someterá anualmente sus cuentas a una auditoría externa.

La Fundación Vodafone España hará públicas sus cuentas anuales, su Plan de Actuación y su memoria de actividades, así como cualquier información relevante relativa a su actividad, a través de su página web: www.fundacionvodafone.es.

6. Colaboración público privada

La Fundación Vodafone España colaborará con otras entidades, asociaciones, fundaciones, organismos e instituciones para desarrollar estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.

La Fundación buscará con otras entidades sinergias de escala que multipliquen el impacto social de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en sus estatutos.

7. Planificación y optimización de recursos

La Fundación destinará el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales, administrando sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos y adoptando las medidas de control de gestión necesaria para que así sea.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO: EL PATRONATO

8. El Patronato

El gobierno, administración y representación de la Fundación Vodafone España corresponde al Patronato, el cual actuará con arreglo a las normas contenidas en los estatutos fundacionales y a lo dispuesto en la Ley.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Las competencias del Patronato vienen descritas con carácter enunciativo y no limitativo en el artículo 15 de los estatutos de la Fundación Vodafone España. Entre ellas figuran:

- a) Ejercer el gobierno, administración del patrimonio y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma, así como los correspondientes presupuestos.
- b) Aprobar el Plan de Actuación y las Cuentas Anuales y documentos complementarios previstos en la legislación vigente, que hayan de ser presentados al Protectorado.
- c) Proceder al cambio de nombre de la Fundación o al traslado de su domicilio fuera del lugar en que queda establecido.
- d) Establecer las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- e) Modificar las inversiones de su patrimonio, con sujeción, en su caso a lo que establezca la legislación vigente y los Estatutos, quedando facultado para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.
- f) Dirigir y organizar el funcionamiento interno y externo de la Fundación, redactando y estableciendo los Reglamentos que considere de interés para el buen funcionamiento; nombrar y separar libremente a todo el personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole y señalará sus sueldos, honorarios y gratificaciones.
- g) Nombrar apoderados generales o especiales.
- h) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- i) Delegar sus facultades en uno o más Patronos, sin que puedan ser objeto de aprobación de las Cuentas y el Plan de Actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión, así como los actos que requieran la aprobación del Protectorado.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

9. Composición del Patronato

El Patronato de la Fundación Vodafone estará constituido por un mínimo de siete miembros y un máximo de diecisiete, natos y electivos.

Son Patronos natos del Patronato:

- a) El Presidente del Consejo de Administración de Vodafone España, S.A.U.
- b) Un representante del Ministerio de Economía y Empresa.
- c) Un representante del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
- d) Un representante del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- e) Un representante del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Serán miembros electivos los restantes miembros del Patronato, en el número que la sociedad fundadora considere conveniente, por ser personas relevantes que se distingan por su labor social en los ámbitos de actuación de la Fundación.

Los miembros natos nombrados en representación de los Ministerios ejercerán su cargo mientras no sean relevados por el Ministerio al que representan.

El Presidente del Consejo de Administración de Vodafone España, S.A.U, ejercerá su cargo en calidad de miembro nato mientras mantenga su condición de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad fundadora.

Los miembros electivos serán nombrados por un plazo de cuatro años y cesarán en los supuestos previstos en la legislación que sea aplicable. La propuesta de su nombramiento y cese le corresponde a la sociedad fundadora.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. El cargo de miembro del Patronato es personal y no delegable, salvo que se trate de personas jurídicas o personas designadas por razón de un cargo público, que deberán designar una persona física que las represente.

Los Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

10. El Presidente

El Presidente del Patronato ejerce la máxima representación de la Fundación Vodafone España, debiendo contribuir al mejor cumplimiento de sus fines, al desarrollo de las competencias y funciones establecidas estatutariamente y a la ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.

El Patronato podrá designar uno o varios Vicepresidentes que puedan sustituir al Presidente en sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad.

11. El Presidente de Honor

El Patronato podrá nombrar en cualquier momento un Presidente de Honor que no tendrá la consideración de Patrono, y que deberá ser, en todo caso, una persona de reconocido prestigio y de relevancia para la Fundación, de manera que esté familiarizada con los objetivos y fines de ésta. Las funciones del Presidente de Honor serán representativas, teniendo derecho a voz pero no a voto en las reuniones del Patronato.

12. El Secretario

El Secretario prestará a los órganos de gobierno de la Fundación la información y apoyo que sean necesarios, dejará constancia del desarrollo de las sesiones y dará fe de sus acuerdos.

El Secretario será designado por el Patronato, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

13. Gratuidad de los cargos

Los miembros del Patronato desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

14. Obligaciones y responsabilidades de los Patronos

Los Patronos deberán cumplir los fines de la Fundación, desarrollar e interpretar la voluntad de la sociedad fundadora manifestada en los Estatutos y modificarlos, si lo consideran necesario, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines. Para ello deberán mantenerse informados de la misión de la Fundación, sus políticas y programas.

Los Patronos deberán desempeñar su cargo con la diligencia y lealtad de un representante leal, actuando con integridad y prudencia, evitando cualquier conflicto de interés o mal uso de los fondos de la Fundación.

Son también obligaciones de los Patronos:

- a) Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden.
- b) Colaborar con el Director General en el ejercicio de sus funciones y evaluar la actuación de la Fundación.
- c) Cuidar la imagen pública de la Fundación.
- d) Dedicar el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento adecuado de las cuestiones relativas al gobierno de la Fundación.
- e) Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato.

El Patronato, como máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación, deberá velar por el cumplimiento normativo, cumplir con el Código de Conducta del Grupo Vodafone y promover en todo momento el cumplimiento de los más altos estándares éticos y de legalidad en la realización de los objetivos y fines de la Fundación. El Presidente y Director General, en representación del Patronato y de conformidad con los requerimientos de las políticas del Grupo Vodafone, suscribirán con carácter anual una declaración de cumplimiento de las políticas y principios corporativos de Vodafone.

15. Conflictos de interés

Se considerará que existe un conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés particular de un Patrono (entendiéndose por tal tanto su propio interés como el de las personas vinculadas con el mismo) con los intereses de la Fundación.

Los miembros del Patronato que se encuentren en una situación de conflicto de interés deberán:

- a) abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas o asuntos a que el conflicto se refiera; y
- b) comunicarlo al Presidente de la Fundación, indicando si el conflicto le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, e identificando la situación que da lugar al conflicto de interés.

Las disposiciones previstas en este artículo también serán de aplicación, en su caso, al Director de la Fundación, en todo aquello que resulte adecuado a la naturaleza de su cargo.

La Fundación Vodafone España informará, cuando proceda conforme a la Ley, sobre cualquier situación de conflicto de interés en la que se hayan encontrado los Patronos durante el ejercicio de su cargo y que les conste en virtud de comunicación al Patronato.

CAPÍTULO IV: OTROS ÓRGANOS Y CARGOS DE GESTIÓN

16. El Director General

La Fundación tendrá un Director General, cuya función principal es la de dirigir y desempeñar la gestión y administración de la Fundación de acuerdo con las decisiones, indicaciones e instrucciones que provengan del Patronato.

El Director General es el responsable de la dirección ejecutiva diaria, contribuirá al cumplimiento de las directrices estratégicas aprobadas por el Patronato, a la ejecución del Plan de Actuación y al cumplimiento los fines de la Fundación.

17. El Comité de Operaciones

El Comité de Operaciones es el órgano encargado de decidir sobre el inicio de proyectos de la Fundación y las solicitudes de proyectos y ayudas recibidas. Se encarga también de la revisión de la ejecución del presupuesto mediante informes mensuales y previsiones presupuestarias y de la verificación constante del cumplimiento del Plan de Actuación.

El Comité de Operaciones está compuesto por:

- a) El Director General de la Fundación Vodafone España, que presidirá el Comité.
- b) Los responsables de los equipos encargados de la ejecución de las líneas de actuación aprobadas.
- c) El responsable de Comunicación de la sociedad fundadora.
- d) El responsable de Administración de la Fundación Vodafone España.

Asimismo podrán asistir como invitados a las reuniones del Comité de Operaciones cualesquiera otros empleados de la Fundación o de la sociedad fundadora cuando su participación se estime conveniente para tratar un determinado asunto.

18. El Órgano de Control

El Patronato, consciente de la importancia de cumplir con el Código de Conducta del Grupo Vodafone, acordó la creación de un órgano de control de la Fundación en materia de cumplimiento normativo y prevención de riesgos penales.

El órgano de control estará compuesto por:

- a) El Director del departamento de auditoría interna de la sociedad fundadora.
- b) Un Patrono electivo nombrado por la sociedad fundadora.
- c) El Secretario del Patronato de la Fundación.

Son facultades del Órgano de Control de la Fundación la supervisión de la observancia de los principios fundamentales de comportamiento enunciados en el Código de Conducta del Grupo Vodafone que sean aplicables a la Fundación y reportar al Patronato cualquier incidencia relacionada con estas medidas, manteniéndole actualizado sobre los proyectos de defensa corporativa y anti-corrupción implantados en la Fundación Vodafone España.

CAPÍTULO V: FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PATRONATO

19. Preparación, convocatoria, desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos del Patronato

a) **Preparación de las sesiones**

El Patronato de la Fundación recibirá la información necesaria para el desarrollo de las sesiones, con una antelación mínima de cinco días naturales a la celebración de las reuniones del Patronato.

Dicha información será significativa, relevante y comprensible.

Se utilizarán las tecnologías de la información para crear canales de comunicación que contribuyan a una mejor gestión de la información, permitiendo centrar las reuniones presenciales en la discusión sobre temas esenciales y estratégicos de la Fundación.

b) **Convocatoria de las sesiones**

El Patronato se reunirá cuantas veces lo considere oportuno y, como mínimo dos veces al año, y siempre que lo solicite un tercio de los Patronos. Las convocatorias se llevarán a cabo por del Secretario, por indicación del Presidente, con 5 días naturales al menos de antelación a aquél en que deba celebrarse la reunión.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, al menos la mitad más uno de los Patronos.

c) **Desarrollo de las sesiones**

Las reuniones del Patronato se ajustarán al orden del día, el cual incluirá una hora de finalización indicativa.

Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por al menos un tercio de los miembros del Patronato.

El Presidente fijará la prelación de los temas y fomentará la participación activa de los miembros del Patronato en los asuntos objeto de estudio y discusión.

Las actas reflejarán con claridad los asuntos propuestos para su aprobación y los acuerdos adoptados.

d) **Acuerdos**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de voto, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que será presentada para su aprobación en la siguiente reunión del Patronato. Cuando la naturaleza del acuerdo así lo requiera, podrá solicitarse la aprobación de un acuerdo particular en la misma reunión en que éste hubiera sido adoptado.

CAPÍTULO VI: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

20. Aceptación y cumplimiento

El presente Código de Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación así como a los empleados de la Fundación Vodafone España.

La Fundación difundirá el Código de Buen Gobierno entre sus empleados y hacia los terceros, mediante su publicación en su página Web.

Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente o al Secretario de la Fundación, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.

21. Modificación

Cualquier modificación del Código de Buen Gobierno requerirá la aprobación del Patronato, por mayoría simple, del Patronato.